

Ayuntamiento de Oliva

Edicto del Ayuntamiento de Oliva sobre extracto del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 26 de abril de 2018, por el que se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas económicas para el Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas en el ARRU del casco antiguo de Oliva. 2ª Convocatoria. BDNS (Identif.): 468640.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la « 2ª Convocatoria de concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas en el ARRU del casco antiguo de Oliva », ejercicio 2018, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Financiación e importe de la convocatoria

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal:

- 15220-4800000-Ayudas programa ARRU (Realojos temporales), con un importe de 50.000€.
- 15220-7800200 -Transf. Rehabilitación edificación (Rehabilitación), con un importe de 828.292,63€.
- y 15220-7800300 -Transf. Reedificación viviendas (Reedificación), con un importe de 420.000€.

Cantidades que podrán ser incrementadas mediante acuerdo de Pleno, en función de los compromisos de aportación suscritos con terceros, hasta un importe máximo de la disponibilidad de la partida en el momento de la adopción del acuerdo. Para lo cual hará falta la emisión del correspondiente certificado de existencia de crédito, previo a la adopción del acuerdo de incremento del importe total máximo de ayudas.

Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación se corresponde con el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Oliva, así declarado por la Generalitat, en fecha 14 de octubre de 2016 previa solicitud del Ayuntamiento de Oliva de fecha 11 de octubre de 2016 (decreto de la alcaldía núm. 2.331/16), a los efectos previstos en el artículo 27.1.a del Real Decreto 233/2013.

Actuaciones subvencionables

Se considerarán actuaciones subvencionables las siguientes:

- a) Obras de Rehabilitación. Es decir, la ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en edificios y viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, con finalidad de adecuarlos a la normativa vigente, dentro de lo posible.
- b) Obras de Reedificación. Es decir, la ejecución de obras de demolición de los edificios, de construcción de las nuevas viviendas y de reurbanización necesarias. Los nuevos edificios deberán tener una calificación energética mínima B, y cumplir en todo caso con las exigencias del Código Técnico de la Edificación.

También serán subvencionables:

- a) Los honorarios de los técnicos profesionales, el coste de redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, así como los gastos derivados de la tramitación administrativa, siempre que todos estos estén debidamente justificados (excepto: impuestos, tasas y tributos).
- b) Los costes de los programas de realojo temporal de los ocupantes legales de los inmuebles que tengan que ser desalojados de su vivienda habitual, a consecuencia de la correspondiente actuación.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas: los propietarios de viviendas y de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios, así como los consorcios y entes asociativos de gestión. Además de las Administraciones Públicas, y otras entidades de derecho público, que sean propietarias de inmuebles que tengan como destino el alquiler de las viviendas, y actúen sobre los mencionados inmuebles.

Para los supuestos de comunidades de propietarios, éstas deberán estar constituidas conforme a la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad horizontal. El acuerdo de solicitud de la actuación se adoptará según aquello previsto en la citada norma, y se hará constar la cuota de participación en los gastos comunes del edificio.

Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá según el coste asumido por cada uno de ellos.

No podrán obtener ayudas aquellos que ya hayan sido beneficiarios de otras ayudas incluidas dentro del Plan Estatal de Fomento del alquiler de la vivienda, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

Tampoco podrán ser beneficiarios de estas ayudas cuando se incurra en alguna de las circunstancias previstas al artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 45 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

A pesar de que, de acuerdo con la cláusula séptima del convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Oliva, para la gestión del ARRU, firmado en fecha 27 de septiembre de 2017, podrán ser financiadas las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2017, así como todas aquellas que se hayan podido certificar con cargo al Área de Renovación Urbana del Casco Antiguo de la ciudad de Oliva, declarada mediante Acuerdo de 21 de octubre de 2016 de la Comisión Bilateral de Seguimiento, y que quedaron sin financiación por no haberse firmado todavía el convenio de gestión que instrumentara dicha subvención.

Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados que reúnan los requisitos previstos en esta convocatoria podrán presentar sus solicitudes de subvención en el Registro general del Ayuntamiento de Oliva. Para lo cual deberán rellenar los modelos normalizados que figuran en el Anexo 2 de las bases reguladoras, y que podrán descargarse en la web del Ayuntamiento, o solicitarse en las correspondientes dependencias municipales.

También podrán presentarse las solicitudes y la documentación correspondiente por cualquier otro de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La forma de presentación de la documentación será: una copia en formato papel, y una copia en formato digital (CD-ROM).

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la rehabilitación y la reedificación, dentro del Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas en el Área de Regeneración y Renovación Urbanas (ARRU) del Casco Antiguo de Oliva, aprobadas por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 26 de abril de 2018 (BOP nº 105, de fecha 1 de junio de 2018).

En Oliva, a 23 de julio de 2019.—El alcalde, David González Martínez.

2019/11542